



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Año 2001

V Legislatura

Número 9

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2001

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de ley de creación del Colegio de Protésicos Dentales de la Región de Murcia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 36 minutos.

I. Enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de ley de creación del Colegio de Protésicos Dentales de la Región de Murcia.

El señor **Dólera López**, del G.P. Mixto, defiende las enmiendas presentadas por su grupo parlamentario..... 145
El señor **Abellán Martínez**, del G.P. Socialista, defiende las enmiendas presentadas por su grupo parlamentario..... 147

Votación de las enmiendas presentadas por el G.P. Mixto ... 150

Votación de las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista..... 150

Votación de los artículos, disposiciones, exposición de motivos y título del proyecto de ley 150

Se levanta la sesión a las 11 horas y 21 minutos

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Señorías, va a dar comienzo la Comisión de Asuntos Generales.

Primer punto del orden del día: aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 19 de junio de 2001. ¿La han leído sus señorías? ¿Se aprueba? Queda aprobada por unanimidad.

Segundo punto del orden del día: debate y votación de las **enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia**.

Tiene la palabra, para su defensa, don Joaquín Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Voy a defender agrupadamente las siete enmiendas que he formulado a este proyecto de ley de cinco artículos.

Quiero advertir que en la mayoría de los casos son enmiendas técnicas. En lo que se refiere al fondo del asunto, salvo alguna obsolescencia que plantearé en su momento, no hay, digamos, una confrontación política con el contenido del texto. Es verdad que se podría haber enriquecido más, que se podría haber hecho mejor técnicamente. Nosotros queremos contribuir a que se pueda hacer mejor técnicamente, pero, como manifestamos en el Pleno, no tenemos dudas sobre el tema de la oportunidad, ni sobre el tema de la necesidad de regular este importante colegio profesional. Nuestras críticas venían por el procedimiento utilizado por el Consejo de Gobierno con respecto a esta Cámara en este asunto, y también por los problemas técnicos que pudiera haber dentro, que intentaremos, en la medida de lo posible, contribuir a superar con nuestras enmiendas.

El primer grupo de enmiendas viene en lo que ha sido siempre un planteamiento de Izquierda Unida, aun cuando sabemos que son leyes cortas, que es la división en capítulos. En este sentido, nosotros estableceríamos un primer capítulo: "Naturaleza jurídica y ámbito territorial"; un segundo capítulo, que sería la "Composición del colegio profesional y relaciones con la Administración regional", y un tercer capítulo, donde hablaríamos de "Régimen jurídico del colegio profesional". El primero tendría el artículo 1; el segundo, el 2 y el 3, y el tercero, el 4 y el 5. Y, en este sentido, también lo hacemos constar en la exposición de motivos, exposición de motivos que ni siquiera ha hecho referencia a los artículos en que se divide la ley, lo cual es frecuente y es saludable que se produzca en una exposición de motivos, puesto que va a servir de guía, luego, a la hora de poder estudiar el conjunto del texto de la ley.

Luego, en lo que se refiere a la enmienda concreta

del artículo 1, no se entiende bien cuando se dice: "Se crea el Colegio Profesional de Protésicos Dentales como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y de cuantas funciones le sean propias". Las funciones no se cumplen, las funciones se ejercen. Por tanto, a nosotros nos parece que ahí falta una expresión, "y el ejercicio", que ayudaría a poder entender el texto, y a poder mejorarlo técnicamente.

La otra enmienda que nosotros planteamos en esta dirección es al artículo 4. Ya, cuando se discutió la Ley General de Colegios Profesionales, no la ley singular para la creación de colegios profesionales, sino la ley general, tuvimos un debate a raíz de lo que advertían el Consejo Social -que, por cierto, en aquella ocasión sí fue llamado a opinar, al contrario de lo que ha ocurrido en ésta- y el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Lo que planteaban es que la técnica legislativa moderna, y así lo hacen la mayoría de las comunidades autónomas cuando se refieren a colegios profesionales, establece una doble línea de relación con la Administración. Por una parte, la consejería competente en materia de Presidencia es la que llevaría las cuestiones institucionales y corporativas del colegio, puesto que esas cuestiones, lógicamente, son más acordes con las funciones de esa consejería, y en las cuestiones relativas a la profesión y a los contenidos de la profesión es la competente en la materia de la que trate ese colegio profesional, en este caso como estamos hablando de un contenido sanitario, sería la competente en materia de sanidad.

Por tanto, proponemos que el artículo 4 tenga esa doble línea de relación, para acoger así lo que en aquel momento en la Ley de Colegios Profesionales dijo el Consejo Económico y Social, lo que no ha podido decir en esta ley, porque no se le ha consultado, y lo que también dijo en aquella regulación general el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Por último, en lo que se refiere al régimen jurídico, nosotros creemos que hay que ampliar la referencia que se establece al régimen jurídico al artículo 36 de la Constitución española, a la normativa básica estatal y a la de la Región de Murcia en materia de colegios profesionales.

Y con esto termino la exposición de las enmiendas.

Esperando que aprueben muchas, porque eso será mejorar de forma sustancial la ley, termino pidiendo el apoyo, lógicamente, a las mismas.

Nada más y muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra. Tiene la palabra, por el grupo parlamentario Popular, doña Lourdes Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En relación con la exposición y con las enmiendas parciales presentadas por el grupo Mixto, el grupo parlamentario Popular, en cuanto a las enmiendas parciales que ha explicado en la mañana de hoy referentes a la división en capítulos del texto, de los cinco artículos que componen la ley, en primer lugar lo que se propone es que se articulen tres capítulos, y el grupo parlamentario Popular no está de acuerdo en este tema, puesto que es una ley que se compone pura y exclusivamente de cinco artículos. Pensamos que la sistemática y la técnica legislativa que posee la ley es razonable, es buena, y por lo tanto no consideramos oportuno el aprobar o el apoyar las enmiendas parciales en este sentido.

Posteriormente, en cuanto al artículo 1, el señor Dólera especifica que el texto que propone es añadir la palabra "ejercicio", cuando habla de que "se crea el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia". Después de su exposición, realmente, a la hora de estudiar este tema, no vimos la oportunidad de meter la palabra "el ejercicio de cuantas funciones". Sin embargo, a raíz de la exposición que ha realizado en la mañana de hoy, se va a volver a analizar en Pleno. Seguramente, y efectivamente, puede que tenga razón, que "el ejercicio" mejore el artículo primero del texto.

En relación con la enmienda relativa al artículo 4. Al artículo 4, el grupo parlamentario Mixto propone que, efectivamente, las competentes en materia de protésicos dentales sean dos consejerías, la Consejería de Presidencia y la Consejería de Sanidad, en este caso, que es la competente para temas sanitarios. En este sentido, también pensamos que tiene razón. Lo que pasa es que, aunque el texto que se propone es bueno, sin embargo nosotros vamos a ofrecer una transacción, porque pensamos que su enmienda también puede ser mejorada con nuestra transacción, ya que el grupo Mixto propone que "el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia se relacionará con la Consejería competente en materia de Presidencia para las cuestiones institucionales y corporativas". Sin embargo, la transacción que nosotros le proponemos, puesto que la Consejería de Presidencia es ahora mismo la competente, lógicamente, en materia y en cuestiones institucionales y corporativas, y por lo tanto en todo aquello que es tema general de los colegios profesionales, sin embargo eso es ahora mismo; lógicamente, esa consejería puede cambiar, se pueden modificar las competencias... Entonces, nosotros le proponemos al grupo Mixto una transacción

que quedaría de la siguiente manera: "El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia se relacionará con la consejería competente en materia de colegios profesionales -después seguiría el texto igual- para las cuestiones institucionales y corporativas, y con la consejería competente en materia de sanidad en lo relativo...", aquí también le modificamos un poco la redacción, que en realidad el sentido es exactamente el mismo, pero sí que nos parece que quedaría mejor sistemáticamente. En lugar de "para los aspectos atinentes a", nosotros decimos "en lo relativo a los contenidos de su profesión, o con aquel departamento de la Administración regional que determine el Consejo de Gobierno", también siempre en función de que se puedan modificar las competencias en cualquier momento, y por lo tanto no debiera de necesitarse el modificar la ley en ese sentido.

Nosotros, por lo tanto, proponemos esta transacción, por lo que solicitamos de la Presidencia que, luego, a la hora de la votación, sea la única enmienda que se vote en votación aparte. Es la enmienda número 9.202, del grupo parlamentario Mixto.

Y, por último, la última enmienda es la del artículo 5.1, que es en la que el grupo parlamentario Mixto establece que se añada en el régimen jurídico que "el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia se regirá por lo establecido en el artículo 36 de la Constitución española, por la normativa básica estatal y la de la Región de Murcia en materia de colegios oficiales, por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior".

En realidad, la redacción del proyecto de ley contiene ya la referencia a toda la legislación a la que se somete el colegio profesional. Además, en caso de laguna legal en la legislación autonómica, se acude a la legislación estatal no básica, en virtud del último inciso del artículo 149.3 de la Constitución. No pensamos que sea necesario el añadirlo aquí, puesto que, además, si se añade también el tema o el artículo 36 de la Constitución, ese artículo lo que da son principios de actuación, no regula el régimen jurídico, y eso ya se recoge, que la estructura interna y su funcionamiento deberán ser democráticos es un principio de actuación que está recogido, efectivamente, en ese artículo 36, pero desde luego ya se recoge en la Ley de Colegios Profesionales, y no es necesario volverlo a recoger en esta misma ley, porque en ese mismo caso, igual que recogemos esto, podríamos recoger muchísimos otros aspectos que están ya regulados en la ley regional. Por lo tanto, no vemos la necesidad de especificar, concretamente aquí, este tema.

Por último, la última enmienda que el señor Dólera ha propuesto y ha defendido en la mañana de hoy es relativa a la exposición de motivos. El señor Dólera establece que debe añadirse un último párrafo donde se diga que "La presente ley se divide en la exposición de motivos y cinco artículos, agrupados en tres capítulos,

tres disposiciones transitorias y una disposición final". Tampoco nos parece mal modificar o añadir este párrafo. Sin embargo, sí que nos gustaría dejar esta aprobación o esta transacción que nosotros propondremos al señor Dólera en el Pleno, a raíz, lógicamente, de cómo quede a partir de las enmiendas aprobadas en la mañana de hoy, porque quizás habrá que sacar el tema de los tres capítulos; pero, efectivamente, sí que consideramos oportuno que pueda añadirse este párrafo con las modificaciones que haya que establecer conforme a como técnicamente se haya quedado la ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Lourdes.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

A los solos efectos de pronunciarme sobre la transacción solicitada, en sentido favorable a la misma. Creo que se completa mejor el texto de la ley, y por tanto voy a aceptar la transacción a la 9.202 que me ofrece el grupo parlamentario Popular.

En lo que se refiere a la última enmienda, a la de la exposición de motivos, efectivamente, de aquí al Pleno tenemos oportunidad de posicionarnos y de consensuar un texto, no solamente en lo relativo a la división que finalmente se establezca una vez debatidas las enmiendas en la Comisión, sino incluso hacer una somera referencia al contenido de la ley si se estima conveniente, que es lo que normalmente se hace en las leyes. Es verdad que esta ley es menos extensa que las otras, y por tanto necesita menos guía de la que necesitaría otro tipo de ley con más extensión, pero no estaría de más que facilitáramos a quien tiene que estudiar, interpretar, aplicar o cumplir esa ley, el contenido de la misma, estableciendo un poco, someramente, no se trata de repetir en la exposición de motivos la ley entera, estableciendo por lo menos a nivel muy general cuál es el contenido de esa ley.

Si hiciéramos eso, a lo mejor me planteaba incluso la posibilidad de retirar en el Pleno las enmiendas que hacen referencia a los capítulos.

Nada más y muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Me gustaría que se hiciera llegar a esta Presidencia, a esta Mesa, el texto definitivo de la transacción que se va a votar posteriormente y que el señor Dólera ha admitido.

Señora Méndez, tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, se estudiará en el sentido que apunta el señor Dólera que se haga.

Nada más.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

A continuación, para debate y votación de sus enmiendas, tiene la palabra don Francisco Abellán Martínez, del grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Como bien se decía en la anterior intervención, las enmiendas que va a defender el grupo parlamentario Socialista también las vamos a hacer agrupadamente. En este caso son ocho, y además obedecen más a un aspecto puramente formal, que en sí de debate de contenido, ya que es una ley que no da para dicho debate, sino más bien un punto de vista diferente sobre la estructura del propio texto normativo.

Decir que las primeras enmiendas, el primer grupo de enmiendas, se refieren a una descripción, a una denominación, con respecto al artículo 1, donde consideramos importante que se defina claramente el objeto de la ley solamente en lo que es la creación propia del colegio, proponiendo, además, la introducción de dos nuevos artículos, mediante los cuales definiríamos la naturaleza propiamente del colegio, así como el ámbito personal que observamos en el texto del proyecto, que no viene de esta manera especificado.

Con respecto a la naturaleza, definimos claramente el carácter de corporación de derecho público, y con respecto al ámbito personal, se deja, también de forma clara, el requisito previo de incorporación al colegio, que sin ser necesario, por estar recogido, como decíamos, en la ley regional, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, igual que se introduce el ámbito territorial, consideramos que el texto puede verse mejorado con la introducción del ámbito personal y la obligatoriedad de la colegiación.

Con respecto al siguiente grupo de enmiendas, también coincidimos en que la consejería competente sea la consejería competente en materia de sanidad, considerando que no es necesario introducir la expresión "aquel departamento de la Administración regional que determine el Consejo de Gobierno", por cuanto que la Consejería de Sanidad perfectamente puede asumir estas competencias. Y asumimos también la enmienda, en este caso de Izquierda Unida, con la transacción ofrecida, para que sea la Consejería de Presidencia la que también intervenga en esta materia.

Con respecto a la enmienda 9.213, aquí sí que consideramos sustituir todo el texto y proponer uno nuevo, porque consideramos de vital importancia dejar claro al amparo de qué normativa nace esta ley, y yo creo que es el primer colegio profesional que nace después de aprobar la Ley 6/99, y, por tanto, en el artículo 5 sería necesario hacer esta mención, así como introducir el apartado segundo, donde de forma clara se diga que "la estructura y funcionamiento serán democráticos, y se regirá en todas sus actuaciones conforme a nuestra legislación regional, así como dentro de la legislación básica estatal -o sea, la Ley 6/99, más la ley estatal, la ley que lo crea, que es la que estamos discutiendo-, las normas complementarias de desarrollo, los estatutos y demás normas internas".

Consideramos que esta redacción ofrece menos dudas que las que plantea el proyecto de ley, y por tanto consideramos también positiva su aportación.

Por último, decir que la enmienda 9.214 propone fijar un plazo desde que la asamblea constituyente del colegio se haga, para que en esos tres meses se desarrollen las funciones que el proyecto describe. Es decir, ratificar a los miembros de la comisión gestora, aprobar los estatutos definitivos y elegir a las personas. ¿Por qué introducir un plazo que puede ser de tres o puede ser de seis meses? Porque consideramos, primero, que es la tónica general en el Derecho comparado de las comunidades autónomas en esta materia, y además porque establece garantías de tiempo, para no dejar eternamente a disposición de quien esté rigiendo o quien esté formando esa asamblea, sin la garantía temporal.

Por último, la enmienda 9.209, que es a la exposición de motivos, consiste en un matiz: en vez de hablar de normativa estatal, consideramos más oportuno hablar de legislación básica, que al fin y al cabo es más apropiada, porque estamos hablando de legislación básica estatal desarrollada por las comunidades autónomas que tienen competencia legislativa en esta materia, como es la comunidad autónoma de nuestra región.

Con esto termino, señor presidente.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, don Francisco Abellán.

Para turno en contra, tiene la palabra doña Lourdes Méndez, del grupo parlamentario Popular.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En relación con las enmiendas parciales propuestas por el grupo parlamentario Socialista, pensamos que casi la totalidad de las mismas no mejora el proyecto de ley, porque son enmiendas que modifican la técnica legislativa que nosotros pensamos que es oportuna; porque, por ejemplo, una de ellas lo que hace es modificar los párra-

fos de uno de los artículos; entonces, donde nosotros ponemos un artículo o nosotros defendemos el artículo tal y como está, el grupo parlamentario Socialista quiere dividirlo en diferentes párrafos y diferentes artículos, creando un artículo 1.bis, artículo 1.bis.bis, y creemos que en este caso lo que se hace, en lugar de mejorar técnicamente, es crear una confusión que, desde nuestro punto de vista, está mejor de la forma que se ha propuesto por el Consejo de Gobierno.

En la enmienda con número 9.209 se justifica esa propuesta porque dice que se mejoraría técnicamente, modificando donde dice: "la normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada", por: "la legislación básica estatal en materia de colegios profesionales se encuentra recogida en...". Creemos que esto también puede dar lugar a errores, porque se está discutiendo o se está confundiendo la normativa estatal con la legislación básica, ya que la Ley 2/74, de 13 de febrero, ley estatal, de Colegios Profesionales es básica. Hasta ahora sólo es básico lo así reconocido en la disposición final segunda de la Ley 7/97, de 27 de abril, de medidas liberalizadoras de suelo y colegios profesionales, en lo referente a la Ley del 74 y del 97. Por tanto, habrá que estar a las interpretaciones que realice el Tribunal Constitucional.

Por otro lado, en lo que no está regulado específicamente por la Comunidad Autónoma, sigue rigiendo la legislación estatal. Por lo tanto, la introducción que se propone, la introducción de la modificación propuesta, podría inducir a error en cuanto a lo que es básico y lo que no.

En la enmienda 9.210, también se propone que donde dice "objeto" deba decir "creación. Bueno, nosotros pensamos que carece de sentido, ya que el objeto de la ley es la creación, y entonces ponerlo de una manera o de otra..., pues lógicamente el grupo parlamentario Socialista cree que es mejor poner "objeto", y sin embargo nosotros creemos que poniendo "creación" también es igualmente bueno.

La enmienda 9.211 es una enmienda de supresión, donde se solicita que se suprima "como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente". Este párrafo luego se introduce en otra redacción que da el grupo parlamentario Socialista, que ya hemos explicado o argumentado que no nos parece sistemáticamente bueno lo que se propone.

En el artículo 4, que es la enmienda 9.212, es la que se refiere a este artículo, ha quedado de manifiesto que el grupo parlamentario Socialista apoyará la transacción propuesta por este grupo, en cuanto a la enmienda parcial presentada por el grupo parlamentario Mixto, con lo cual en esta enmienda creo que estaremos todos de acuerdo.

En la enmienda 9.213 se propone modificar todo el artículo por una mejora técnica, evitando hablar de colegios oficiales y de colegios profesionales, ya que nuestra ley regional sólo habla de colegios profesionales, y además se define con claridad el origen de esta ley. En esto también diferimos, porque en la ley regional sí que se habla, en la exposición de motivos de la ley, de colegios oficiales, tanto en el párrafo primero como en el segundo. En la exposición del proyecto de ley se hace referencia al origen de la misma, basándose en la citada Ley 6/99. La expresión de "colegio oficial" se justifica porque la legislación estatal, a la cual también está sometido el mencionado colegio, emplea asimismo la citada expresión. Por lo tanto, no creemos conveniente que se sustituya, que se modifique, y que se quite la expresión "colegio oficial".

En relación a la 9.214, esta propuesta, esta enmienda parcial se estudiará, puesto que aunque no aparece o en un primer momento no nos parecía muy oportuno poner otro plazo más, que va a constreñir mucho la actuación de la Asamblea del propio Colegio de Protésicos dentales, quizás sí que sea conveniente ponerle el plazo que el grupo parlamentario Socialista propone. Por lo tanto, a la espera de estudiar, si no tanto la conveniencia de poner un plazo, quizás sí el modificar lo de los tres meses, pero, en cualquier caso, el grupo parlamentario Popular lo deja en estudio para que en el Pleno pueda aprobarse, quizás, incluso, como se propone por el grupo Socialista. Pensamos que sí, que efectivamente puede mejorar el texto.

Hubiéramos querido que hubieran sido más las que, después de un estudio y análisis, hubiéramos pensado que mejoraban el texto, pero en realidad, al ser una ley de cinco artículos, donde sistemáticamente nos parece que es oportuna, pues tampoco existen muchas más posibilidades de consenso.

En cuanto a las últimas presentadas, ya hemos dicho que no nos parece correcto el modificar el artículo 1, y desgajarlo en artículo 1.bis y artículo 1.bis.bis, porque creemos que, desde luego, en absoluto mejoraría la sistemática del texto.

Nada más y muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Tiene la palabra don Francisco Abellán, por el grupo parlamentario Socialista.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Brevemente, para indicar que, efectivamente, cuando introducimos la denominación y nuevos artículos, de alguna manera hay que poner el artículo 1.bis o artículo 1.bis.bis, pero que en el proyecto definitivo quedarían

correlativamente con el numeral que les corresponda.

Si hacemos una visión sesgada solamente de lo que es la enmienda, puede parecer que la técnica legislativa sea distinta y que distorsione el proyecto. Pero viendo el resultado final, en el caso de que se aceptaran las enmiendas, quedaría todo debidamente ordenado, donde se hablaría de la creación y objeto, que viene a ser lo mismo, pero se deja claro que la ley tiene como objeto la creación. Y es un poco matizar que, efectivamente, estamos hablando de crear un nuevo colegio a través de esta ley.

No entendemos por qué se puede hablar de ámbito territorial y no se puede hablar de ámbito personal, cuando creo que en toda norma el sujeto, igual que el territorio, debe tener la misma importancia para definir quiénes son los obligados a cumplir determinados compromisos y quiénes son los receptores de esos compromisos. Igual que se define el territorio que sea el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, también se podría indicar quiénes son los que pueden ejercer y de qué manera pueden ejercer.

No obstante, y con esto termino, consideramos que sí debería de incidirse, por parte del grupo parlamentario Popular, el introducir un plazo en la enmienda, para que esa asamblea constituyente sepa que no puede dejarlo y que sea una garantía para todos los protésicos dentales de esta región, a la hora de ver cumplidos sus definitivos propósitos en tres meses, que no sea una gestora la que se eternice o la que esté mucho tiempo ahí preparando, sino que sepan que tienen que correr, en tres o en seis meses, dejando todos los deberes hechos, constituidos en junta conforme a sus estatutos y aprobar los estatutos definitivamente.

Por tanto, esto es todo.

Gracias, señor presidente.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Abellán.

Turno en contra. Tiene la palabra doña Lourdes Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Estimando, lógicamente, toda la exposición efectuada por el grupo parlamentario Socialista, efectivamente no pensamos que sea ninguna barbaridad ninguna de las enmiendas presentadas, sino que son enmiendas con otra visión distinta, una sistemática diferente, y enmiendas de una oportunidad legislativa que nosotros no compartimos: de la misma manera que quiere que se ponga "objeto", pues, bueno, pues a nosotros nos parece que está bien con "creación", el tema de los títulos, el ámbito territorial, relaciones con la Administración regional.

Pensamos que está bien sistemáticamente tal y como está redactado el proyecto, y por lo tanto, bueno, aun, lógicamente, respetando las opiniones del grupo parlamentario Socialista en estos temas, pensamos que al grupo parlamentario Popular le gusta el proyecto como está y no ve la necesidad de modificarlo en ese sentido.

En cuanto al plazo que nos ha dicho que debe modificarse, ya le hemos argumentado en nuestra exposición anterior, y pensamos que sí, que el grupo parlamentario Popular estará de acuerdo con el grupo Socialista en ponerlo. Ya le digo, quizás la duda por la que no se puede aprobar en la mañana de hoy sea, efectivamente, si es conveniente o no el tema de los tres meses, o a lo mejor poner cuatro, pero, vamos, en cualquier caso, sí que estamos de acuerdo con lo que plantea el grupo parlamentario Socialista.

Nada más y muchas gracias.

SR. ALVARADO PÉREZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Lourdes.

En consonancia con la forma en que se ha producido el debate, esta Presidencia propone a los portavoces que se produzca la votación agrupada de las enmiendas.

Serían, en primer lugar, agrupadamente, las del señor Dólera, que serían la 9.199, 9.200, 9.201, 9.203, 9.204, 9.205, y separadamente la 9.202, que ha sido transaccionada en los términos que han quedado expresados.

Al mismo tiempo, posteriormente, votar las enmiendas agrupadas del grupo parlamentario Socialista: 9.210, 9.211, 9.215, 9.216, 9.212, 9.213, 9.214 y 9.209.

Entonces se va a realizar así, en ese sentido expuesto.

En primer lugar, votación de las enmiendas del grupo parlamentario Mixto 9.199, 9.200, 9.201, 9.203, 9.204 y 9.205. Votos a favor. Votos en contra. Quedan rechazadas al haber obtenido cinco votos a favor y siete votos en contra. Perdón, rectifico, seis votos a favor y siete votos en contra.

A continuación, la enmienda transaccionada número 9.202. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobada por unanimidad.

A continuación, se va a proceder a la votación de las enmiendas del grupo parlamentario Socialista 9.210,

9.211, 9.215, 9.216, 9.212, 9.213, 9.214 y 9.209. Votos a favor. Votos en contra. Quedan rechazadas al haber obtenido seis votos a favor y siete votos en contra.

A continuación, se va a proceder a la votación de los artículos.

Votación del artículo 1. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado al haber obtenido siete votos a favor, seis abstenciones y ningún voto en contra.

Votación del artículo 2. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado al haber obtenido siete votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones.

Votación del artículo 3. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado al haber obtenido siete votos a favor, seis abstenciones y ningún voto en contra.

Votación del artículo 4, en los términos expuestos en la transacción aprobada en la enmienda 9.202. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Votación del artículo 5. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado al haber obtenido siete votos a favor y seis votos en contra.

Votación de la disposición transitoria primera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada al haber obtenido ocho votos a favor y cinco abstenciones.

Votación de la disposición transitoria segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada al haber obtenido siete votos a favor, seis abstenciones y ningún voto en contra.

Votación de la disposición transitoria tercera. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobada por unanimidad.

Votación de la disposición final. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

Votación de la exposición de motivos. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada al haber obtenido siete votos a favor, seis abstenciones y ningún voto en contra.

Votación del título de la ley. Votos a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Señorías, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 4.000 pts. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 4.500 pts. (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pts. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1673 - 1995 ISSN 1135 - 7940